MEMORÁNDUM CGR/DOC_DC Nº 63 /2019

A : **ABG. EULOGIO GABRIEL RIVAS,** Secretario General
Secretaria General

DE : **CP. DAVID CACERES,** Director
Dirección Operativa de Contrataciones.

REF. : Resolución de aprobación de Adjudicación – Telecel S.A.

FECHA : 25 de marzo del 2019.

En atención a la referencia, se solicita la formación de expediente interno a los efectos de remitir a la Dirección General de Gabinete del Contralor, la Resolución CGR correspondiente a la aprobación de adjudicación a la empresa "TELEFÓNICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A." (TELECEL S.A.), para el *"Servicio de Telefonía Móvil"* - PAC Nº 24/2018, asimismo, se anexa los antecedentes y el borrador de Resolución, además se informa que se ha procedido al envió por correo interno al Dpto. de Verificación y Correcciones Documental del borrador para corrección.

Al respecto una vez realizado los tramites de suscripción y numeración de la Resolución CGR, se pide remitir a esta Dirección.

Atentamente,

Secretaria Laboral P/ los trámites de rigor

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
MESA DE ENTRADA INTERNA
Expediente CGR/SG Nº 0251 HORA 9:10
CANTIDAD DE FOJAS: 15 (quince)
FECHA: 25 MAR 2019
ENCARGADO/A:

Vuelva a la Dirección ~~[illegible]~~ p/ dejar sin efecto el presente llamado

Abog. José Enrique García A.
CONTRALOR GENERAL
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

11 ABR. 2018

23 MAYO 2019

Al Dpto. de Convocatorias a sus efectos.
Digo: Al Dpto. de C y G.

Abg. Teresa Wagner
DIRECTORA DE ÁREA
Dirección Operativa de Contrataciones
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Asunción, 28 de febrero de 2019

CONTRATACIÓN DIRECTA – AD REFERENDUM PAC N° 24 ID: 347.021
"SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL"

INFORME DE EVALUACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27° de la Ley N° 2051/03, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Informe resultante del análisis de la oferta presentada en el marco de la CONTRATACIÓN AD REFERENDUM (CD), con ID N° 347.021 "SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL".

En ese sentido, primeramente resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Providencia del Titular de la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), indicándose que el mismo estará conformado por: Sra. Delia Benegas Correa y la Sra. María Emilia Benítez.

Una vez verificadas las ofertas, y de conformidad a lo establecido en el Art. 64° del Decreto N° 21909/03 pasamos a expresar cuanto sigue:

1. Acta de apertura de ofertas:

En fecha 11 de diciembre de 2018 se procedió al Acto de Apertura, en el cual ha presentado oferta 1 (uno) oferente, por lo que se procede a realizar una prórroga de apertura de ofertas, conforme lo establece la Resolución DNCP 522/2015 *"Por la cual se deroga la resolución DNCP N° 3416/2014 "Por la cual se modifica el art. 1° de la resolución DNCP N 805/09…"Por la cual se determina la obligatoriedad de realizar una prórroga de fecha de aperturas de ofertas en los procedimientos de contratación directa cuando no se presentara el número mínimo de ofertas…" y se establecen nuevos criterios en relación a prórroga de los plazos por ausencia de ofertas"*, se procede a prorrogar la fecha de apertura de ofertas para una fecha posterior, amparados en la resolución mencionada precedentemente.

Posteriormente, en fecha 17 de diciembre se vuelve a realizar el acto de apertura de ofertas, en el cual ha presentado oferta 1 (un) oferente, del cual se desprende el siguiente detalle:

OFERENTES	Precio Total (IVA Incluido)
Telefónica Celular del Paraguay (TIGO)	G. 1.200.000.-

2. Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial: Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de la oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

Conforme a las condiciones determinadas en el ANEXO B – DATOS DE LA CONTRATACIÓN (DDLC) de la Carta de Invitación y en concordancia a lo establecido en el Decreto N° 3719/2015, reglamentario de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se procede a realizar el análisis de los documentos sustanciales de las ofertas obtenidas, resultando:

Documento	TIGO
Formulario de Oferta debidamente completado y firmado.	CUMPLE
Garantía de mantenimiento de oferta.	CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. *"w"*, ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	CUMPLE SIPE ACTIVO
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	CUMPLE SIPE ACTIVO

Artículo 58. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones. La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.

La oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas.

Los documentos sustanciales presentados por los oferente y asentados con la descripción CUMPLE/SIPE ACTIVO, fueron verificados a través del Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE) y se confirma que los mismos son suficientes y están de acuerdo con lo solicitado en las bases del llamado y por lo que el mismo es considerado EVALUABLE para la siguiente etapa.

Asimismo, se ha cotejado si sus representantes aparecen en la base de datos del SINARH y por tanto este Comité ha recurrido a la página web oficial https://www.documentos.gov.py/simple/tramites/disponibles, a efectos de complementar la búsqueda de cada uno de los integrantes de la empresa oferente, obteniendo las constancias respectivas de la mencionada página.

De la verificación se pudo constatar que los Representantes de la empresa evaluada, actualmente no registran datos o no aparecen en la base de datos del SINARH, por tanto, tampoco figuran en los registros del personal de la Institución.

Se aclara que de las personas con relación a las cuales fueron consultados los registros de personal de SINARH, son Apoderados.

Empresa: TELEFÓNICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A (TIGO)

N°	NOMBRE	APELLIDO	CÉDULA DE IDENTIDAD N°	CARGO
1	Rita Asucena	Giménez Hellman	1.096.022	Apoderada
2	Emanuel	Sienra Calvo	1.176.215	Apoderado

Finalmente, se constata que los oferentes no se hallan insertos en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", para celebrar contrato con la Institución y que no se halla comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 en sus incisos a) y b).

3. Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos:

De conformidad a la disposición contenida en el núm. 2) del Art. 61° del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a la verificación de las planillas de precio presentadas por las firmas oferentes, dejándose constancia que el Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido según lo dispuesto en el Art. 26° de la Ley N° 2051/03 y el Art. 59° del Decreto N° 21909/03, considerando que **NO se han observado errores aritméticos** en las ofertas presentadas por los oferentes.

3.1. Verificación de los precios ofertas por la firma participante:

OFERENTES	Precio Total (IVA Incluido)
Telefónica Celular del Paraguay (TIGO)	G. 1.200.000.-

De conformidad a lo establecido en el artículo 59 del Decreto N° 21.909/03, y el Anexo B - Datos de la Contratación (DDLC), Punto 18, inc b) **Análisis de los Precios Ofertados:** "*Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30 %) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del precio referencial, preparado por la Convocante y difundido con el llamado de contratación…*"

Consideramos importante traer a colación lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 411 del 01/02/2018 "POR LO CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA ESTIMACIÓN DE COSTO, SE APRUEBA LA GUÍA DE ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA Y SE APRUEBA EL CRITERIO DE EVALUACIÓN DE LOS PRECIOS OFERTADOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES REGIDOS POR LA LEY 2051…" La misma, en su Art. 4° aprueba la Guía

De conformidad a lo establecido en la Sección III – Suministros Requeridos del PBC, **NO SE APLICA**.

5. Conclusión y recomendación.

Se trae a colación lo dispuesto en el Artículo 63 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, que dice: *"la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1) Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC; 2) Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3) Presente el precio evaluado como el más bajo*; asimismo, los criterios estipulados para la contratación y los principios establecidos en la Ley 2051, Art. 4 Inc. a) "Economía y Eficiencia".

Asimismo, lo dispuesto en el Artículo 34 de la ley de Contrataciones Públicas, que en su parte pertinente dice ***inc. c) "para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.***

Al respecto, considerando las disposiciones legales mencionadas y la oferta analizada en párrafos anteriores, se recomienda la adjudicación del contrato para el "Servicio de Telefonía Móvil", implementado bajo la modalidad de Contratación Directa Plurianual a la empresa **TELECEL S.A,** por un monto máximo de guaraníes quince millones (G. 15.000.000) IVA incluido, y monto mínimo de guaraníes siete millones quinientos mil (G. 7.500.000) IVA incluido.

Por tanto, conforme al Art. 28 y el 34 de la Ley N° 2051/03, queda a criterio de la Superioridad la adjudicación correspondiente.

Finalmente, se informa que la formalización de la contratación será a través de Orden de Compra, con vigencia desde la suscripción de la misma hasta el 31 de diciembre de 2019.

Se anexan cuadro Comparativo y cuadro de Precio Adjudicado, los cuales forman parte del presente Informe de Evaluación.

Es nuestro informe.

Lic. Delia Benegas
Comité Evaluador

María Emilia Benítez
Comité Evaluador

CUADRO DE PRECIO ADJUDICADO

PAC CGR Nº 24 - SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL

Institución: **Contraloría General de la República**

Adjudicado: **TELEFONIA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.**

Item	Codigo de Catálogo	Descripción	Marca del producto	Procedencia	Unidad de medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	83111603-001	SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL para un aparato telefónico	N/A	N/A	MES	EVENTO	1	600.000	600.000
2	83111603-001	SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL para un aparato telefónico	N/A	N/A	MES	EVENTO	1	600.000	600.000
							Total		**1.200.000**

OBSERVACIÓN: La adjudicación es por un monto mínimo de Gs. 7.500.000 (Guaraníes siete millones quinientos mil) y un monto máximo de Gs. 15.000.000 (Guaraníes quince millones), IVA Incluido

CP. DAVID CÁCERES, Director
Dirección Operativa de Contrataciones
Contraloría General de la República

DESGLOSE

ITEM	Descripción del Servicio*	Cant.			TELEFONIA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.	
				REFERENCIAL	OFERTA	%
1	SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL para un aparato telefónico	1		580.000	600.000	3
2	SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL para un aparato telefónico	1		580.000	600.000	3